

22 MAR 2019

000907

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UNA PRESCRIPCION  
LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 00164 de 2013 y la Ordenanza 00066 de 2012, Estatuto de Rentas Departamental y;

**CONSIDERANDO**

Que el (la) señor(a) **ABRAHAM EMILIO BEDOYA LIMAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.725.104, actuando en calidad de propietario del vehículo de placas **UFY59CC**, solicitó la prescripción de la vigencia 2014, a través de escrito con Id Control 90645.

**Que el Subgrupo de Fiscalización y Auditoria Tributaria inicio proceso a través del Auto de Apertura 4586 del 13 de febrero de 2019, por la vigencia 2014.**

Que, analizado el estado de cuenta del impuesto del vehículo automotor en PCT, se observa que el contribuyente cancelo las vigencias 2012,2015,2016,2017,2018,2019.

Que el artículo 359 del estatuto Tributario Departamental, concordante con el artículo 817 del estatuto tributario nacional, dispone que la obligación de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe dentro de los cinco años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por la Administración Tributaria, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario; y el artículo 359 de la Ordenanza 066 de 2012, que establece: "...La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será del Secretario de Hacienda o de quien este delegue, y será decretada de oficio o a petición de parte", es procedente decretar la prescripción de manera oficiosa.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda Departamental;

**RESUELVE**

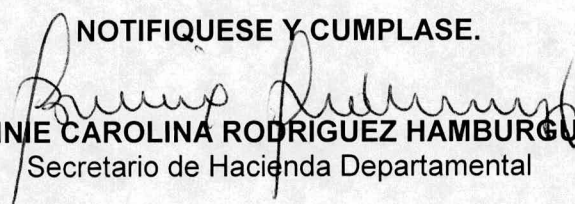
**PRIMERO.-** Negar la solicitud de prescripción de la vigencia 2014 del vehículo automotor de placas **UFY59C**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEGUNDO.** - Notifíquese personalmente de este Acto Administrativo al solicitante, en su defecto por edicto.

**TERCERO.** - Contra la presente Resolución proceden los recursos de vía gubernativa previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

22 MAR 2019

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGUER**  
Secretario de Hacienda Departamental